

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

RECIBIDO
B. UG...
17 MAR. 2020
San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de marzo de 2020.

Oficio Núm.: LXIV/CPS/022/2020..

Asunto: EL que se indica.

DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

RECIBIDO
12:51 hrs
17 MAR 2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

El que suscribe C. Emilio Joaquín García Aguilar, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 59 fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno el dictamen con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaria de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que en coordinación con los establecimientos del sector público, social, privado y autoridades de los 570 municipios de la Entidad en el ámbito de sus respectivas competencias implementen e intensifiquen las estrategias para prevenir y frenar el contagio del coronavirus, difundiendo masivamente las campañas de información con la medidas de protección básicas que emitió la organización mundial de la salud y la secretaria de salud federal; así como ejecutar las acciones para la detección y manejo adecuado de los casos de coronavirus que se presenten en la entidad oaxaqueña, sancionando a todos aquellos que desacaten las indicaciones oficiales.

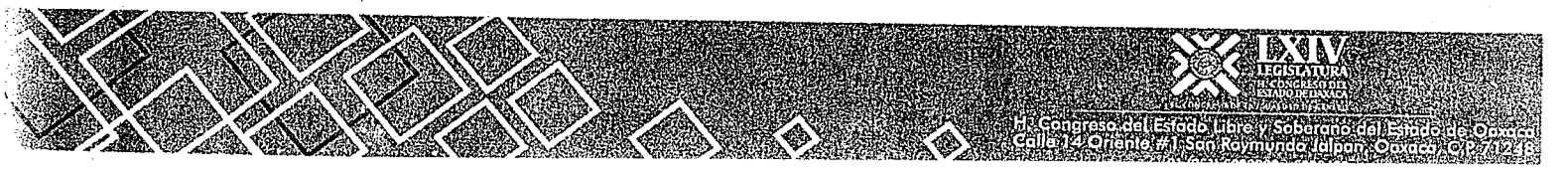
Por la atención, le reitero mis respetos.

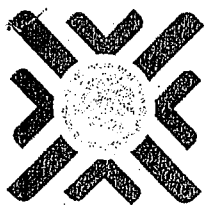
ATENTAMENTE:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR,



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SALUD





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

Expediente números: 128, 156 y 157.

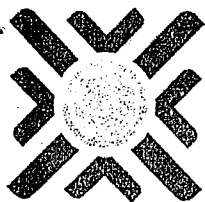
DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DE ESTADO EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL, PRIVADO Y AUTORIDADES DE LOS 570 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN E INTENSIFIQUEN LAS ESTRATEGIAS PARA PREVENIR Y FRENAR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS, DIFUNDIENDO MASIVAMENTE LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN CON LA MEDIDAS DE PROTECCIÓN BÁSICAS QUE EMITIÓ LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD Y LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL; ASÍ COMO EJECUTAR LAS ACCIONES PARA LA DETECCIÓN Y MANEJO ADECUADO DE LOS CASOS DE CORONAVIRUS QUE SE PRESENTEN EN LA ENTIDAD OAXAQUEÑA, SANCIONANDO A TODOS AQUELLOS QUE DESACATEN LAS INDICACIONES OFICIALES.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaria de Salud del Gobierno Federal para que dentro del ámbito de sus facultades y competencias, y con el propósito de no minimizar la pandemia causada por el coronavirus, genere una mesa de trabajo intersecretarial con los Titulares de la Secretarias de Estado, con el objeto de definir las acciones pertinentes tendientes a evitar el contagio y propagación del Coronavirus dentro del país, y en su defecto, prepararse concienzudamente para su tratamiento y erradicación dado su grave impacto médico y económico. Presentada por el diputado Ángel Domínguez Escobar integrante



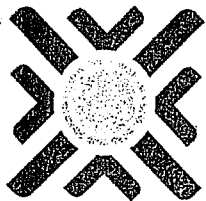
del grupo parlamentario del Partido Morena. Documental registrado con el expediente número 128 en el índice de esta Dictaminadora.

2.- En sesión ordinaria de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca y al Director de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que implementen e intensifiquen campañas de información dirigida a toda la ciudadanía oaxaqueña, para prevenir el contagio del nuevo coronavirus (COVID-19), con las medidas de protección básicas que emitió la Organización Mundial de la Salud, y la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, implementen acciones para la detección y manejo adecuado de los posibles casos de coronavirus (COVID-19) que puedan presentarse en la Entidad Oaxaqueña. Presentada por las ciudadanas Diputadas Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino integrante del grupo parlamentario de Mujeres Independientes. Documental registrado con el expediente número 156 en el índice de esta Dictaminadora.

3.- En sesión ordinaria de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaria de Salud y Director de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que en coordinación con las dependencias sanitarias del sector público, social, privado y Autoridades de los 570 municipios de la Entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias implementen estrategias y acciones para la prevención y en su caso, contención del coronavirus o Covid-19 en nuestro Estado. Presentada por el diputado Emilio Joaquín García Aguilar integrante del grupo parlamentario del Partido Morena. Documental registrado con el expediente número 157 en el índice de esta Dictaminadora, y

CONSIDERANDO:





PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del asunto ya descrito en el capítulo de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Salud, es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, 64, fracción IV, 68, 69, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

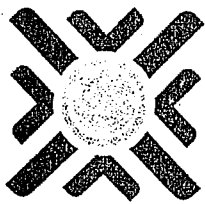
TERCERO.- Que para justificar su iniciativa el Diputado Ángel Domínguez Escobar en su exposición de motivos argumentan lo siguiente:

"... **Primero.-** Que finales de diciembre de 2019 se notificaron los primeros casos de un nuevo brote de coronavirus en la ciudad de Wuhan (China).

Segundo.- Que los coronavirus es una familia de virus que se descubrió en la década de los 60 pero cuyo origen es todavía desconocido. Sus diferentes tipos provocan diferentes enfermedades, desde un resfriado hasta un síndrome respiratorio (una forma grave de neumonía). Gran parte del coronavirus no son peligrosos y se pueden tratar de forma eficaz; de hecho, la mayoría de las personas contraen en algún momento de su vida un coronavirus, generalmente durante su infancia y aunque son más frecuentes en otoño o invierno, se pueden adquirir en cualquier época del año.

Tercero.- Que el coronavirus de Wuhan, también llamado nuevo coronavirus (2019-nCoV), o coronavirus del mercado de marisco de Wuhan, es un virus que pertenece a la familia de los coronavirus. Su código genético está formado por una sola cadena de ARN por lo que se clasifica como ARN monocatenario positivo. Puede provocar enfermedad respiratoria aguda y neumonía grave en humanos. Fue detectado por primera vez en diciembre de 2019. Su secuencia genética se ha aislado a partir de una muestra obtenida de un paciente afectado por neumonía en la ciudad de Wuhan (China).

Cuarto.- Que aun cuando este nuevo tipo de coronavirus no parece tan grave como el SRAS ni tan letal como el MERS, desde su aparición en un mercado de Wuhan, China, desde entonces el goteo de nuevos infectados ha sido continuo, se han producido varias muertes y se ha confirmado que este coronavirus se trasmite no solo de los animales a las personas, sino de humano a humano.



Quinto.- Que en este sentido, es importante destacar que la Organización Mundial de la Salud (OMS), hasta no hace mucho había minimizado las graves consecuencias que este coronavirus podría generar en el mundo, los gobiernos mundiales hicieron lo mismo, por fortuna, actualmente la propia OMS corrigió se evaluación sobre la amenaza del coronavirus 2019-nCoV a nivel internacional, declarando que la evaluación del brote infeccioso pasó de estatus moderado a alto, debido a que los últimos datos establecen que el número de muertes por el nuevo coronavirus aumentó a 106, con al menos 4,187 casos confirmados a nivel mundial, de los cuales 4,127 se encuentran en China continental. Al momento, se vigilan alrededor de 3,000 casos sospechosos.

Sexto.- Que en este contexto, no debemos minimizar las consecuencias que el coronavirus puede causar en nuestra población, a pesar de que la Organización Mundial de la Salud no considere que la epidemia se una "emergencia de salud pública de interés internacional". Recordemos que nuestro país, es un puente de comunicación con muchas regiones del mundo, un puente por donde diariamente transitan entrada y saliendo cientos de gentes, por lo que el riesgo de que se presente y propague la enfermedad es alta, por lo tanto, se tienen que tomar medidas estrictas de vigilancia en los puntos de entradas y salida de nuestro territorio nacional, además de prever el impacto clínico e económico que una posible epidemia del brote puede causar."

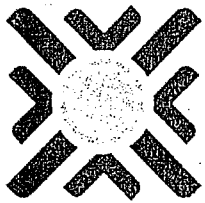
CUARTO.- Que para justificar su iniciativa las diputadas Aleida Tonelly Serrano Rosado integrante del grupo parlamentario Mujeres Independientes en su exposición de motivos argumenta lo siguiente:

"... PRIMERO.- De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), los coronavirus son una extensa familia de virus, algunos de los cuales puede ser causa de diversas enfermedades humanas, que van desde el resfriado común hasta el SRAS (síndrome respiratorio agudo severo). Los virus de esta familia también pueden causar varias enfermedades en los animales.

Algunos tipos de coronavirus no son peligrosos y se pueden tratar de forma eficaz. De hecho, la mayoría de las personas contraen en algún momento de su vida un coronavirus, principalmente en su niñez, y aunque son más frecuentes en la época de invernación, se pueden adquirir en cualquier época del año.

En relación con este virus, el 31 de diciembre del año 2019, se comunicaron a la Organización Mundial de la Salud, varios casos de neumonía en la localidad de Wuhan, una ciudad situada en la provincia de China de Hubei, mismos que se relacionan con los llamados coronavirus, pero por supuesto tratándose de un virus distinto a los conocidos y que se denominó de manera temporal 2019-nCov, resultando preocupante porque se desconoce la manera en que puede afectar a las personas.

Derivado de lo anterior, el gobierno de China y la Organización Mundial de la Salud, han estado trabajando con las autoridades chinas y con especialistas y expertos de todo el mundo para analizar y generar más información sobre el virus COVID-19, descubrir sus efectos sobre



las personas infectadas, su tratamiento y las medidas que pueden adoptar los países para hacerle frente.

En relación con el nuevo coronavirus que suele causar síntomas respiratorios, la Organización Mundial de la Salud, ha emitido recomendaciones de protección personal básica contra la infección, así como para evitar el contagio entre las personas.¹

SEGUNDO.- De acuerdo al comunicado técnico diario Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19), EMITIDO POR LA Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, hasta el 01 de marzo del año 2020, a nivel mundial se han reportado más de 87,137 casos confirmados de COVID-19 y 2,977 defunciones.

De estos casos, en China se ha confirmado 79,968 de COVID-19 y 2,873 defunciones, de las cuales, 2,761 han ocurrido en la provincia de Hubei. Se han confirmado 7,169 casos fuera de China y 104 defunciones: 43 en Irán, 18 en la República de Corea, 29 en Italia, 11 en Japón, una en Filipinas y dos en Francia.

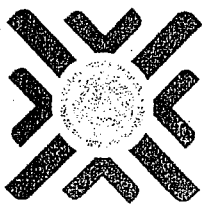
Hasta la fecha, se han reportado casos en 58 países fuera de China, los casos se han notificado en seis regiones de la OMS (América, Europa, Asia Sudoriental, Mediterráneo Oriental, Pacífico Occidental y África). En el caso de América se ha reportado en Estados Unidos 62 casos, 19 en Canadá, 2 en Brasil, 1 en Ecuador, y 5 casos confirmados en MEXICO.

Lo anterior evidencia que aun cuando solo son 5 los casos confirmados por la enfermedad de covid-19, no se debe bajar la guardia, ya que la vía de transmisión del virus es aérea, a través, de la gotas de saliva expulsada al toser o estornudar por un apersona enferma, de ahí que sea necesaria la intervención del Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca, y al Director de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que implementen e intensifiquen campañas de información dirigida a toda la ciudadanía oaxaqueña, para prevenir el contagio del nuevo coronavirus (2019-ncov), con las medidas de protección básicas que emitió la Organización Mundial de la Salud; así como para que de manera coordinada con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, implementen acciones para la detección y manejo adecuado de los posibles casos de coronavirus (covid.19) que puedan presentarse en la entidad oaxaqueña..."

QUINTO.- Que para justificar su iniciativa el diputado Emilio Joaquín García Aguilar del grupo parlamentario del Partido Morena en su exposición de motivos argumenta lo siguiente:

"... Los trastornos físico o mental que provocan alteraciones en el funcionamiento normal del organismo de los seres humanos es infinito, que siguiendo distintos parámetros se pueden clasificar según el órgano al que afecten, dependiendo de si tienen o no cura o por su capacidad de contagio.

Dentro de las enfermedades contagiosas tenemos al coronavirus, llamado así porque es muy parecido a una corona o un halo, pero es necesario precisar que esta familia de virus siempre ha afectado tanto a humanos como a los animales desde tiempos ancestrales, pues según estudios realizados en 1990, tienen sus ancestros desde el siglo IX a.C. lográndose establecer la existencia del Betacoronavirus desde el año 3300 a.C., el Deltacoronavirus desde el año



3000 a.C., el Gamma coronavirus desde el año 2800 a.C. y Alphacoronavirus desde el año 2400 a.C.

Estos estudios también arrojaron que en ese entonces el factor principal de la fuente de esta familia de coronavirus era la sangre caliente, particularmente de los murciélagos y pájaros. El coronavirus bovino se separó de la especie equina al final del siglo XVIII. El coronavirus bovino y el coronavirus humano OC43 se separaron en 1899. Otra estimación sugiere que el coronavirus humano OC43 divergió del coronavirus bovino en 1890. El coronavirus bovino y el canino respiratorio divergieron de un ancestro común en 1951. El ancestro común más reciente del coronavirus humano OC43 ha sido fechado en la década de 1950. El síndrome respiratorio coronavirus de Oriente Medio, aunque relacionado con varias especies de murciélagos, parece haber divergido de estos hace varios siglos. El coronavirus de murciélago está más estrechamente relacionado con el coronavirus del SARS, del que se separó en 1986.

Ante las circunstancias actuales y al no existir vacuna o medicamento específico para su tratamiento, con la escasa información sobre esta enfermedad sabemos que en cualquier momento podemos contraerla, siendo más vulnerable a ella la población infantil, los adultos mayores, enfermos con padecimiento de diabetes o cardiovasculares.

En la última década se han detectado tres brotes epidémicos importantes causados por coronavirus, siendo las siguientes:

SRAS-CoV: El síndrome respiratorio agudo y grave (SRAS, también conocido como SARS y SRAG) se inició en noviembre de 2002 en China, afectó a más de 8.000 personas en 37 países y provocó más de 700 muertes. La mortalidad del SRAS-Cov se ha cifrado en el 10% aproximadamente.

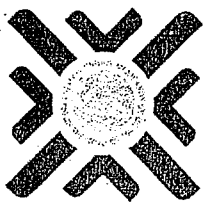
MERS-CoV: El coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) fue detectado por primera vez en 2012 en Arabia Saudita, contabilizándose hasta octubre de 2019 más de 2.400 casos de infección en distintos países, con más de 800 muertes. Presentando una letalidad del 35%.

COVID-19: A finales del año 2019 se detectaron los primeros casos de un nuevo coronavirus en la ciudad de Wuhan (China), desde entonces cada día surgen nuevas personas infectadas por el virus SARS-CoV-2 (inicialmente llamado 2019nCoV), que provoca el COVID-19.

Ahora bien, para establecer políticas públicas es necesario contar con estadísticas confiables para esta en aptitud de medir la problemática social e implementar estrategias para su solución, en ese tenor tenemos que al dos de marzo del año en curso existen en el mundo 90 160 infectados, de los cuales 3,079 ya fallecieron, siendo China el país con más casos, pues según el último balance ofrecido por la Comisión Nacional de Sanidad de dicho país tiene 79, 824 casos confirmados.

En México se tienen confirmados cinco casos, dos en la Ciudad de México, uno en Sinaloa, uno en Coahuila, y uno en Chiapas.

Por otra parte debemos de generar información veraz y oportuna, difundiéndolas en los medio masivos de comunicación donde se comunique a la población en general de las causas, síntomas y efectos que presenta en los infectados por coronavirus para generar certidumbre y darles el tratamiento adecuado, aunque todavía no se cuenta fehaciente con datos específicos al respecto Michael Ryan encargada de emergencias de la Organización Mundial de Salud dice que no se trata de una gripe ni de un catarro, este mal se inicia en un noventa por ciento con fiebre, el setenta por ciento de los casos con tos seca, dificultad para respirar y, en los casos más graves con una neumonía, sin embargo para determinar la presencia de la



enfermedad es necesario realizar un cultivo de nariz y garganta, un análisis de sangre, tomografía de tórax para determinar los síntomas de neumonía, un análisis bioquímico y un conteo sanguíneo, así como otros análisis de coagulación de sangre.

Ante la psicosis generada por la difusión de información de que se trata de una enfermedad altamente contagiosa, la cual se detectó en nuestro país, es sumamente indispensable que el responsable directo de la política sanitaria en el Estado, a la brevedad posible tome las medidas pertinentes para prevenirla, y en caso de detectarse enfermos darle un tratamiento especial que le permita superar este flagelo.

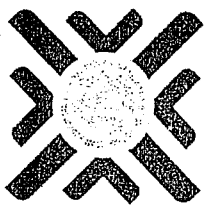
Es el momento oportuno para que las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno tomen las más estrictas medidas preventivas, puesto que es una obligación del Estado garantizar el derecho humano a la protección integral de la Salud de sus gobernados, entonces y la mejor forma de hacerlo es mediante la prevención, inculcando en la población el mantenimiento de una higiene básica como la forma más eficaz de evitar el contagio y su propagación en territorio oaxaqueño.

Aunque hasta la fecha no se tiene registro de casos confirmados de pacientes con síntomas del coronavirus en territorio oaxaqueño sin embargo es prudente tomar las precauciones debidas como lavarse las manos con frecuencia, evitar el contacto con personas infectadas, usar pañuelos para cubrirse la nariz y la boca cuando se tose o se estornuda, evitar la presencia en las grandes concentraciones humanas, y en caso de asistir protegerse especialmente ojos, nariz y boca, a mayor indicación cuando por alguna razón deben tener el contacto con pacientes con esta enfermedad se les aconseja el uso de los trajes especiales.

Prevenir es mucho mejor que curar, pero ante el constante desplazamiento de grandes cantidades de personas sobre todo en las ciudades, el riesgo es inminente de que en algún momento este flagelo llegue y se propague en Oaxaca, entonces antes de que se convierta en un problema de salud pública, estamos a tiempo de hacer este exhorto, y dado que la salud es un derecho humano que debe ser garantizado íntegramente por el Estado, tal y como lo disponen los artículos 4º de nuestra carta magna y 12 de nuestra Constitución local, es de vital importancia, generar las medidas preventivas para de esa manera proteger la salud de todos los habitantes del Estado.

Estamos convencidos que solo de manera coordinada, con estrategias y acciones claras se puede afrontar estas emergencias sanitarias ya por su alto grado de complejidad, debe generarse información objetiva que coadyuve a su correcta prevención y atención..."

SEXTO.- Que de la lectura de cada una de las iniciativas en estudio resulta que se tratan de proposiciones con punto de acuerdo para exhortar tanto a la Secretaria de Salud Federal, como al Titular de la Secretaria de Salud y Director de los Servicios de Salud de Oaxaca, y a las autoridades municipales de los 570 municipios para que en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumenten y diseñen estrategias y acciones para la detección oportuna del coronavirus así como el manejo adecuado de los casos que se están presentando en nuestra entidad oaxaqueña y dado que se trata de un tema de relevancia mundial con lo que respecta a nuestro país necesariamente involucra a los tres niveles de gobierno del estado mexicano a quienes de manera concurrente les



corresponde proteger la salud de la población, por lo tanto por economía procesal y para evitar decisiones contradictoria a la resolución de los asuntos planteados esta Comisión Permanente Dictaminadora decide acumular los expedientes para analizarlas y dictaminarlas en su conjunto.

SEPTIMO.- Que el estado mexicano está obligado a garantizar el pleno goce del grado máximo de salud de su población, tal y como lo disponen los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en la parte conducente menciona:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

"..."

Artículo 4o.- "..."

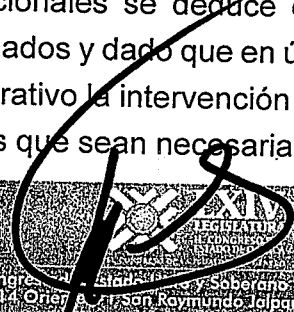
Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

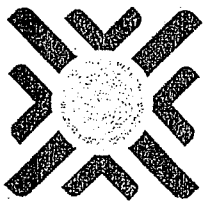


En consonancia con el quinto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la dice:

"... En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local..."

De la interpretación armónica de estos preceptos constitucionales se deduce que el estado tiene la obligación de garantizar la salud de sus gobernados y dado que en últimas fechas el asunto que nos ocupa por su trascendencia es imperativo la intervención de los tres niveles para implementar todas las estrategias y acciones que sean necesarias para





prevenir y en su caso controlar la propagación de esta pandemia a medida de mitigar a lo máximo los estragos que en momento dado pueda causar en la población oaxaqueña.

OCTAVO.- Que para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, existe una división de trabajo para desahogarlas de manera ordenada, existiendo la figura de Secretarios de Estado, entre ellos la Secretaria de Salud, tal y como lo establecen los artículos 16; y las fracciones I, VI y XXIV del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que al efecto rezan:

Artículo 16.- Corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, cualesquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;

II.... a la V....

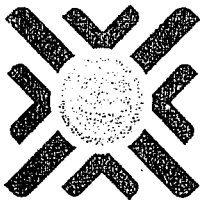
VI. Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho sistema y determinará las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público;

VII.... a la XXIII....

XXIV. Elaborar y conducir políticas tendientes a garantizar acceso a los servicios de salud para las personas que no sean beneficiarios o derechohabientes de alguna institución del sector salud;"

XXVI. Promover acciones de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para abordar conjuntamente los determinantes sociales de la salud;

De donde se advierte que, a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal le corresponde elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos

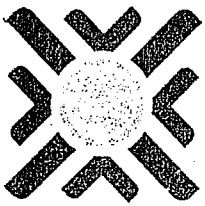


gratuitos universales y salubridad general; planear el Sistema Nacional de Salud, así como promover las acciones de coordinación con otras dependencias y las entidades para abordar de manera conjunta determinantes sociales de la salud entre otras actividades.

En esa tesitura desde el primer momento en que la Organización mundial de la salud emitió la alerta, las autoridades sanitarias del estado mexicano empezaron a desarrollar una estrategia de diagnóstico, de educación, y de comunicación constante con la población y de atención clínica, creando un sistema de vigilancia y monitoreo de los presuntos sospechosos y una atención especializada para aquellas personas que han tenido la desgracia de contagiarse.

Al respecto el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (Cenaprece), Ruy López Ridaura, detalló los acuerdos que se establecieron en el seno del Comité siendo los siguientes:

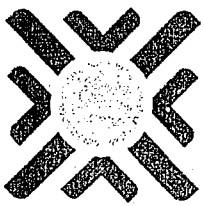
- La Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y sus equivalentes, en sus tres niveles de gobierno, serán las responsables de la organización y coordinación de las acciones de preparación en el marco de los comités para la seguridad en salud.
- Se instruye a los servicios de salud estatales a realizar sesión extraordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, para informar sobre la situación del Nuevo Coronavirus, así como los acuerdos establecidos en el CNSS e iniciar las acciones de preparación.
- Se instruye al secretario técnico del Comité Nacional para activar el subcomité de enfermedades emergentes como instancia encargada de establecer y coordinar las acciones y preparación y respuesta del sector salud, con la participación de otros sectores de gobierno vinculados, y se difunda a nivel nacional.



- Se solicita a todos los miembros que integran el comité nacional que realicen la designación de un enlace técnico operativo para integrar el subcomité de enfermedades emergentes y participar en la preparación y seguimiento de las acciones referidas en cada fase.
- Se solicita a todos los miembros del Comité Nacional que integran el sector salud que realicen un diagnóstico situacional de capacidad actual para la atención médica en todos sus niveles operativos.
- Se solicita a todos los miembros del comité nacional que apoyen en la difusión de material de promoción y prevención emitidos por la Secretaría de Salud, relacionados con la enfermedad por virus 2019-nCoV y otros virus respiratorios, hacia todos sus niveles de operación.
- Se ratifica que la vocería única para la información y comunicación de riesgos para este nuevo virus será a través de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud.

En ese sentido el Asesor Internacional de Emergencias en Salud de la OPS/OMS, Jean Marc Gabastou, mencionó: "México reaccionó con medidas concretas de alerta, rehabilitación, reactivación de los procedimientos y lineamientos asociados con el reglamento sanitario internacional, así como en la implementación de un diagnóstico preciso, fiable, sensible y específico ante un nuevo virus, además de ser el único en implementar en la región el algoritmo ideal para la detección y la confirmación de los casos.."

En tales consideraciones a criterio de las y los diputados que integran esta Comisión Dictaminadora, las autoridades sanitarias federales ya realizaron las reuniones de acuerdo a las disposiciones que rigen esa materia por lo consiguiente la proposición de exhortarlos a generar una mesa de trabajo intersecretarial con los Titulares de las Secretarías de Estado con el objetivo de definir estrategias ya se encuentran cubiertas por lo tanto se considera ya irrelevante hacer el exhorto a esta instancia federal en esos términos.



NOVENO.- Que de acuerdo a lo establecido en las fracciones I, II, XVI y XIX del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

"Artículo 36.- A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;
- II. Planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones legales en la materia, propiciando la participación de los sectores público, social y privado;
- XVI. Dictar las medidas de seguridad sanitarias que sean necesarias para proteger la salud de la población;
- XIX. Proponer al Ejecutivo Estatal, para su aprobación acuerdos de coordinación con las instituciones del sector salud, tendientes a promover y apoyar los programas de medicina preventiva;

Se advierte que a la Secretaría de Salud del Estado le corresponde establecer y conducir la política estatal en materia de salud, así como, planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud, por lo tanto las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora consideran procedente hacer el exhorto a la Secretaria de Salud del Estado ente público facultado para intervenir en el control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud tal y como lo dispone las fracciones I y XIV del artículo 4 de la Ley Estatal de Salud que al efecto menciona:

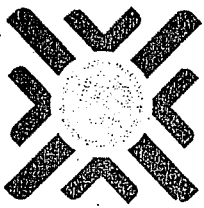
"... ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:

A.- En materia de Salubridad General:

I.- El control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud de los servicios públicos a la población en general; servicios sociales y privados sea cual fuere la forma en que se contraten y otros que se presten de conformidad con lo que establezca la autoridad sanitaria;

XIV.- La prevención y el control de enfermedades transmisibles ..."

Además de acuerdo a los artículos 27 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las dependencias de la



Administración Pública Centralizada, como lo es la Secretaría de Salud con atribuciones específicas, para mayor ilustración se transcriben las citadas disposiciones, que a la letra dicen:

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

I al II. "..."

III. Secretaría de Salud;

IV. AL XVIII. "..."

Artículo 36.- A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;

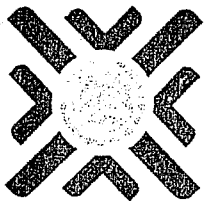
II. Planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones legales en la materia, propiciando la participación de los sectores público, social y privado;

VII. Mantener actualizado el diagnóstico de salud en la entidad, estableciendo y coordinando el sistema de información en el Estado y supervisando que sea elaborado con base en estadísticas desagregadas por sexo, grupos de edad y tipo de localidad;

XV. Proponer e implementar la infraestructura sanitaria necesaria que procure niveles de sanidad mínimos entre la población;

XVI. Dictar las medidas de seguridad sanitarias que sean necesarias para proteger la salud de la población..."

DÉCIMO.- Que de la interpretación armónica de las diversas disposiciones transcritas en líneas anteriores se desprende que el estado mexicano está obligado a garantizar el derecho humano a la salud y debido a su carácter concurrente, coincidimos con los promoventes de realizar el exhorto tanto a la Secretaría de Salud Estatal como a las autoridades de los 570 municipios de la entidad para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones de manera coordinada implementen e intensifiquen campañas de información objetiva, veraz, oportuna y constante hacia la población para prevenir y contrarrestar la propagación de esta enfermedad, tomando todas las medidas necesarias para que la población oaxaqueña pueda alcanzar el más alto nivel posible de satisfacción en materia de salud, y para aquellos que por desgracia ya están infectados proporcionarles la atención médica adecuada con medicamentos de calidad y de manera gratuita para que pueda hacer frente es este flagelo.



Sin omitir que es indispensable una debida coordinación, pero sin la ayuda y comprensión de toda la población no existe estrategia o acción que tenga buenos resultados, pero al tratarse de una tema de relevancia mundial es viable exhortar a la autoridad sanitaria para que en el uso de sus facultades ejerza las medidas coercitivas a su alcance para hacer valer sus determinaciones, ya que el interés general está por encima de cualquier interés particular.

Por lo expuesto las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a consideración del Pleno de ésta Soberanía el siguiente,

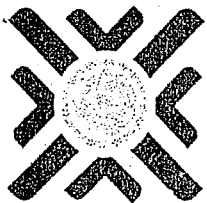
DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Salud cconsidera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición de Punto de Acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaria de Salud y Director de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que en coordinación con los establecimientos del sector público, social, privado y autoridades de los 570 municipios de la Entidad en el ámbito de sus respectivas competencias implementen e intensifiquen las estrategias para prevenir y frenar el contagio del coronavirus, difundiendo masivamente campañas de información con la medidas de protección básicas que emitió la Organización Mundial de la Salud y la Secretaria de Salud Federal; así como ejecutar las acciones para la detección y manejo adecuado de los casos de coronavirus (covid-19) que se presenten en la entidad oaxaqueña, sancionando a todos aquellos que desacaten las indicaciones oficiales.

En mérito de lo expuesto y fundado en el 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las y los Diputados integrantes de ésta Comisión Permanente Dictaminadora someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente,

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaria de Salud y Director de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que en coordinación con los establecimientos del



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano".

sector público, social, privado y autoridades de los 570 municipios de la Entidad en el ámbito de sus respectivas competencias implementen e intensifiquen las estrategias para prevenir el contagio del coronavirus, difundiendo masivamente las campañas de información con la medidas de protección básicas que emitió la Organización Mundial de la Salud y la Secretaría de Salud Federal; así como ejecutar las acciones para la detección y manejo adecuado de los casos de coronavirus (covid-19) que se presenten en la entidad oaxaqueña, sancionando a todos aquellos que desacatan las indicaciones oficiales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, y a las autoridades municipales de Oaxaca, por los efectos a que haya lugar.

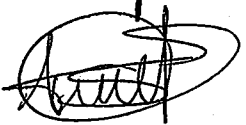
Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a diecisiete de marzo de dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD


DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
PRESIDENTE.


DIP. MIGDALIA FERRINOSA MANUEL
INTEGRANTE


DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE


DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.
INTEGRANTE


DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
INTEGRANTE

